

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 1.943/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 402/2018  
De: Doña Irene Rodríguez Cabello  
Abogado: Doña Francisca Funes Estepa  
Contra: Ibesol Energía SL y Fogasa

**PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ DOÑA MARÍA JOSEFA GÓMEZ AGUILAR:**

En Córdoba, a 29 de mayo de 2018.

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o

declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el artículo 91-3 de la LRJS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición, dentro de los tres días siguientes a su notificación y ante este Juzgado, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25 € en la cuenta de Depósitos y Significaciones de este Juzgado en el Banco Santander, con el nº 1445000030.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa, y por la Magistrada-Juez, María Josefa Gómez Aguilar.